



GUÍA DE INMIGRACIÓN

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

¿Cuáles son sus derechos durante una redada?



Durante una redada, usted tiene derecho a guardar silencio. No está obligado a responder preguntas sobre su estatus migratorio. Puede negarse a que revisen sus pertenencias si no cuentan con una orden judicial válida firmada por un juez o si usted no da su consentimiento.

No corra ni resista. Pida hablar con un abogado.

Prepárese junto con su familia en caso de que lo arresten. Memorice los teléfonos de su abogado y de sus familiares. Haga un plan de emergencia si tiene hijos o si toma medicamentos.

¿Qué hacer si lo arrestan o detienen?

- ☛ Diga que desea guardar silencio y pida hablar con un abogado de inmediato. No explique nada, no firme nada ni tome decisiones sin hablar con su abogado.
- ☛ Si la policía lo arresta, usted tiene derecho a hacer una llamada local. No pueden escuchar si llama a su abogado.
- ☛ Si ICE lo detiene, usted tiene derecho a contactar a su consulado o a pedir que le informen sobre su detención.
- ☛ Memorice su número de inmigración (número "A") y compártalo con su familia. Les ayudará a localizarlo.
- ☛ Guarde una copia de sus documentos migratorios con alguien de confianza.

Si no es ciudadano, consulte con su abogado cómo una condena penal o aceptar culpabilidad puede afectar su estatus migratorio.

No hable sobre su estatus con nadie que no sea su abogado.

Si un agente de inmigración lo visita en la cárcel, no responda ni firme nada sin consultar antes.

Si no entiende algún documento, pida un intérprete.

¿Cuáles son los derechos de los menores durante una redada?

Los menores también tienen derecho a guardar silencio. No deben ser interrogados sin la presencia de un adulto responsable, como un familiar, un abogado o un representante de bienestar infantil.

Si son separados de su familia, tienen derecho a comunicarse con sus padres o tutores. Solicite la información de contacto de la agencia que tiene la custodia del menor y pida un documento oficial con número de teléfono o dirección.

Es muy útil tener un documento legal que otorgue la patria potestad temporal a un adulto de confianza.

Si el menor queda solo, las autoridades deben asegurar su bienestar. Asegúrese de que el niño conozca el nombre completo y el contacto del adulto designado.

Este documento permitirá a esa persona tomar decisiones legales por el menor. Consulte con un abogado para redactarlo y asegúrese de que el adulto designado tenga copias de actas de nacimiento y registros escolares para mantener la estabilidad del niño.



¿Cuáles son sus derechos si lo detienen mientras maneja?

Mantenga la calma. Muestre su licencia, registro del vehículo y seguro si se lo piden. No está obligado a responder sobre su estatus migratorio. Memorice teléfonos de emergencia.

Sus derechos dentro de un vehículo

- El conductor y los pasajeros pueden guardar silencio.
- Si usted es pasajero, puede preguntar si puede irse. Si se lo permiten, hágalo con calma.
- Si le piden revisar su vehículo, usted puede negarse. Sin embargo, si creen que hay evidencia de un delito, pueden registrarlo sin permiso.
- La Patrulla Fronteriza puede detener vehículos dentro de EE. UU. si sospechan una violación migratoria o un delito federal.
- Toda detención prolongada o arresto necesita causa probable. Usted puede pedir a los agentes que expliquen cuál es esa causa. Tiene derecho a guardar silencio.

¿Puede ser detenido por ICE al ir a la corte?

Sí, existe el riesgo. Aunque en general ICE evita estos lugares, pueden presentarse con órdenes específicas. Si tiene dudas, hable con un abogado.

Diferencias entre Policía, State Trooper y ICE

- Policía local: trabaja en ciudades, responde a emergencias y asegura la seguridad pública. Generalmente no hace cumplir leyes migratorias, salvo que tenga órdenes específicas.
- State trooper (patrullero estatal): vigila autopistas y carreteras.

Ninguno tiene autoridad para hacer cumplir leyes federales de inmigración sin apoyo directo de ICE.

- ICE es un agente federal encargado de hacer cumplir las leyes migratorias, de aduana y de seguridad fronteriza dentro de EE. UU.

¿Cuál es la diferencia entre una orden judicial y una orden de ICE (orden administrativa)?

- Una orden judicial válida debe estar firmada por un juez, incluir la dirección exacta, describir claramente a la persona o lugar a registrar y especificar el tiempo de ejecución.
- ICE puede presentar una orden administrativa, que no es lo mismo. No está firmada por un juez, sino por un agente de inmigración. Esa orden no les permite entrar a su casa sin su permiso.

Si llegan a su casa con una orden administrativa:

- No abra la puerta. No está obligado.
- Diga claramente que no da su consentimiento para que entren.
- Si ya entraron, pídeles que se retiren y repita que no autoriza el registro.
- Consulte a un abogado lo antes posible.
- Nunca use la fuerza. Solo afirme con claridad que no da permiso.

Recursos legales en Alaska



Abogados que pueden ofrecer ayuda legal (deberá llamar y preguntar el costo de sus servicios):

Nicolas Olano / Lara Nations

☛ Nations Law Group
- Tel. 907-770-0909
<https://nationslawak.com/>

Julie Fields

☛ Julie Fields Law Office
- Tel. 907-644-2884
- <https://www.fieldsimmigration.com>

Rebecca Maxey

☛ Law Offices of Rebecca Maxey
- Tel. 907-272-6677
- <http://www.alaskaimmigration.com>

Margaret Stock

☛ Cascadia Cross Border Law
- Tel. 907-242-5800
- <https://cascadialawalaska.com>

¿Qué es un poder legal?

Un poder legal es un documento que permite que alguien actúe en su nombre si usted no puede. Esa persona puede manejar sus cuentas, vender bienes, tomar decisiones médicas o escolares por sus hijos.

En situaciones migratorias, este documento es clave si usted es deportado o detenido. Así, alguien de confianza podrá ayudarlo legalmente.



¿Cómo hacer un poder notarial general?

1. Consulte con un abogado que entienda sus necesidades.
2. Defina claramente en qué puede actuar esa persona: finanzas, hijos, salud, etc.
3. Para que el documento tenga validez, deberá firmarlo ante un notario público.

Tipos de poder

- ☛ **Poder general:** para asuntos financieros y familiares.
- ☛ **Poder educativo:** para decisiones escolares.
- ☛ **Poder médico:** para atención médica de sus hijos.

Elija a alguien mayor de 18 años, confiable y preferiblemente con estatus legal. Si no conoce a alguien que cumpla estos requisitos, consulte con un abogado sobre los riesgos.



Diferencia entre un representante acreditado y un abogado de inmigración

☛ **Abogado de inmigración:**

- ☛ Profesional con licencia en derecho.
- ☛ Puede representarlo en cualquier tribunal de inmigración, apelaciones y ante USCIS.
- ☛ Ofrece asesoría completa en casos complejos.
- ☛ Está sujeto a estrictos códigos de ética.

Representante acreditado:

- ☛ No es abogado.
- ☛ Trabaja en organizaciones sin fines de lucro reconocidas por el Departamento de Justicia de EE. UU.
- ☛ Puede representar en ciertos trámites ante USCIS y, a veces, en cortes de inmigración, con alcance limitado.
- ☛ Suele (bajo representante acreditado) ofrecer servicios de bajo costo o gratuitos.



Diferencia entre abogado y notario en EE.UU.

Abogado: Profesional con licencia para ejercer derecho, dar asesoría, representar en tribunales y preparar documentos legales.

Notario público: Suele certificar firmas y administrar juramentos. No está autorizado a dar asesoría legal.

¡Atención! En EE. UU., un notario NO es un abogado. Tenga cuidado con estafas en las que personas se hacen pasar por “notarios” para cobrar por servicios legales sin autorización.

Recomendaciones:

- ☛ Nunca confíe en un “notario” para asesoría legal.
- ☛ Verifique credenciales de abogados o representantes acreditados.
- ☛ Desconfíe de promesas de resultados “garantizados”.
- ☛ Siempre guarde copias de documentos y recibos.
- ☛ No firme documentos en blanco.
- ☛ Denuncie fraudes a la FTC, a la fiscalía de su estado y al Colegio de Abogados de Alaska.
- ☛ NUNCA pague por formularios de inmigración: solo por el trámite.

Recursos para Emergencias



¿Cómo preparar un paquete de emergencia familiar?

Incluya:

- ☛ Contactos vitales (abogados, familiares, escuelas, médicos).
- ☛ Documentos legales y migratorios (copias de pasaporte, actas, visas, recibos de USCIS).
- ☛ Poderes notariales y testamentos.
- ☛ Registros médicos y financieros.
- ☛ Plan de cuidado para hijos (datos del tutor, actas, autorizaciones).
- ☛ Plan de cuidado para mascotas (contacto, registros, rutina).

Mantenga el paquete actualizado y accesible. Considere copias digitales seguras.

¿Qué documentos debe tener listos?

- ☛ Identificación vigente.
- ☛ Documentos que prueben su estatus migratorio.
- ☛ Evidencia de presencia continua en EE. UU.
- ☛ Prueba de lazos familiares en EE. UU.

Es por ley llevar documentos de inmigración: Personas mayores de 18 años que dispongan de documentos migratorios válidos deben llevarlos en todo momento. Esto incluiría una tarjeta de residencia verde o autorización de trabajo.





¿Cómo planificar el futuro de sus hijos?

- ☛ **Poder notarial para cuidado de menores:** nombra a un adulto de confianza temporalmente.
- ☛ **Testamento:** designa tutor permanente.
- ☛ **Cartas de tutelaje:** expresan sus deseos, aunque con menor peso legal.
- ☛ **Información clave para el tutor:** registros médicos, escolares, seguro, necesidades especiales.

Consulte con un abogado para validar estos documentos en Alaska.

¿Puede visitar a un detenido por ICE?

Sí, en general puede visitarlo, pero:

- ☛ Cada centro tiene reglas propias. Llame antes.
- ☛ Presente identificación oficial.
- ☛ Pase controles de seguridad.
- ☛ Respete restricciones sobre artículos prohibidos.
- ☛ Las conversaciones pueden ser monitoreadas.

Los abogados tienen más derechos de visita.

¿Cómo planificar el futuro de sus mascotas?

- ☛ Elija un cuidador de confianza.
- ☛ Prepare paquete de información: contacto, registros médicos, instrucciones de cuidado, suministros.
- ☛ Considere un acuerdo escrito de cuidado.



Recurso adicional

La ACLU de Alaska tiene una guía en inglés para elaborar un plan de seguridad familiar. Disponible aquí:

- ☛ https://www.acluak.org/app/uploads/2025/09/family_safety_planning_guide-_spanish.pdf

Si usted presencia un arresto

Conocer sus derechos y responsabilidades para protegerse a sí mismo y a su comunidad es la mejor manera de luchar contra los esfuerzos masivos de deportación del gobierno federal.

La siguiente información está destinada a ayudar a quienes quieran apoyar a alguien que está siendo arrestado.



No intente detener físicamente la acción de cumplimiento

No intente interferir físicamente con los agentes de ICE; es muy poco probable que pueda evitar que se produzca una detención. Intentar interferir podría poner en peligro a las personas a las que intenta ayudar o a usted mismo.

Recopile toda la información que pueda

Solicitar a la persona detenida la siguiente información puede ayudar a alertar a su familia o abogado sobre su arresto. Pregúntele y apunte la siguiente información.

- “¿Cuál es su nombre, fecha de nacimiento y país de origen?”
- “¿Cuál es su Número de Registro de Extranjero (Número A)?”
- “¿Tiene a alguien a quien se pueda contactar?”
- “¿Tiene cosas que quiera que le lleven?”

Respete siempre los deseos de la persona detenida. Puede que no quieran compartir esta información con usted.

Documente la detención

Alaska es un estado con consentimiento de una sola parte, lo que significa que no necesita el consentimiento de otra persona para grabar o grabar sus acciones. La Primera Enmienda protege el derecho a grabar a la policía desempeñando sus funciones en público siempre que usted no interfiera. Documente los nombres de los agentes, sus números de placa y las agencias para las que trabajan.

Narre la fecha, hora y lugar del arresto y lo que está ocurriendo. Escriba o registre lo que esta presenciando. Manténgase tranquilo y cortés, y a una distancia segura.

Asegúrese de tener en cuenta los derechos de privacidad de la persona detenida al compartir un vídeo. Considere bloquear el rostro de la persona o recortar partes de la grabación que contengan información personal de ella.

Ayude a la persona detenida a conocer sus derechos

Los alaskaños no ciudadanos tienen derechos constitucionales. Puede informar a la persona detenida que tiene derecho a guardar silencio; tiene derecho a un abogado, aunque no tenga uno actualmente; y tiene derecho a solicitar un intérprete.

También debe decirle a la persona detenida que no debe firmar nada que no entienda y que, si teme persecución en su país de origen, debe informar a ICE y decírselo repetidamente.

Informe a la ACLU de Alaska acerca del arresto

La ACLU de Alaska se esfuerza por proporcionar a las comunidades inmigrantes y refugiadas, así como a quienes las apoyan, información precisa y actualizada. **Si presencia acciones de aplicación de la ley migratoria en su comunidad, por favor repórtelo a Línea de Denuncias de la ACLU de Alaska.**

CONSULADOS

No hay consulados de ningun pais latinoamericano en Alaska.

CONSULATES

There are no Consulates for Latin American Countries in Alaska.

ARGENTINA

- ☛ Consulado General y Centro de Promoción en Los Ángeles
- ☛ 1 (323) 954 9155 / 1 (323) 459 9780
- @ ▶ infoconsuladoargentino@gmail.com

BELICE

- ☛ Consulado General de Belice en Los Ángeles
- ☛ 1 (323) 634 9900
- @ ▶ belizeconsulatela@mfa.gov.bz

BOLIVIA

- ☛ Consulado General de Bolivia en Los Ángeles
- ☛ 1 (213) 388 0475
- @ ▶ bolivia@gmail.com

BRASIL

- ☛ Consulado General de Brasil en San Francisco
- ☛ 1 (415) 981 8170 / 1 (415) 596 6926
- @ ▶ cg.sfrancisco@itamaraty.gov.br

CHILE

- ☛ Consulado General de Chile en San Francisco
- ☛ 1(415) 982 7662/ 1 (415) 982 7665
- @ ▶ sanfrancisco@consulado.gov.cl

COLOMBIA

- ☛ Consulado de Colombia en San Francisco
- ☛ 1 (415) 495 7195 /1 (415) 770 8994
- @ ▶ csanfrancisco@cancilleria.gov.co

COSTA RICA

- ☛ Consulado General de Costa Rica en Los Angeles
- ☛ 1 (323) 424 7112/1 (323) 424 7161
- @ ▶ consuladolosangeles@rree.gov.cr

ECUADOR

- ☛ Consulado del Ecuador en Los Ángeles
- ☛ 1 (323) 658 6020
- @ ▶ ceculosangeles@cancilleria.gob.ec

EL SALVADOR

- ☛ Consulado de El Salvador en Seattle, Washington
- ☛ 1 (206) 9717950
- ☛ WhatsApp: 011 503 770 1071
- @ ▶ consuladoseattle@rree.gob.sv

GUATEMALA

- ☛ Consulado General de Guatemala en Seattle, Washington
- ☛ 1 (564) 241 1480
- ☛ Emergencias: 1 (206) 271-5309
- @ ▶ consseattle@minex.gob.gt

HONDURAS

- ☛ Consulado General de Honduras en Seattle
- ☛ 1 (206) 420-0947

MEXICO

- ☛ Consulado de México en Seattle
- ☛ 1 (206) 448-3526 / 1 (206) 448-6819
- @ ▶ conseattle@sre.gob.mx

PANAMA

- ☛ Consulado de Panamá en Washington, D.C.
- ☛ 1 (202) 483-1407 Option 3
- @ ▶ info@embassyofpanama.org

PARAGUAY

- ☛ Consulado General de Paraguay en Los Ángeles
- ☛ 1 (310) 417 9500 / 1 (310) 981 8767
- @ ▶ paraguay.la@mre.gov.py

PERU

- ☛ Consulado General del Perú en San Francisco
- ☛ 1 (415) 362-5185
- @ ▶ informacion@conpersf.com

REPUBLICA DOMINICANA

- ☛ Consulado General de la Republica Dominicana en la Costa Oeste de los EU
- ☛ 1 (818) 504-6605
- @ ▶ info@consulatedrwest.gob.do

URUGUAY

- ☛ Consulado del Uruguay en Los Ángeles
- ☛ 1 (310) 394-5777 / 1 (415) 872 7566
- @ ▶ cgsanfrancisco@mrree.gub.uy